



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/ N° 162

Santiago, 9 de Noviembre de 2011

INSTRUYE SOBRE ENVÍO DE INFORMACIÓN DIARIA DE LA GARANTÍA Y DEROGA NORMATIVA RELACIONADA.

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 110 N°2 y 114 y según lo dispuesto en los artículos 181, 182 y 183 del DFL N°1, de 2005, de Salud, imparte las siguientes instrucciones a las Instituciones de Salud Previsional.

I. OBJETIVO

Uniformar y optimizar el medio de transferencia de la información correspondiente a la garantía de isapres, mantenida por los custodios y enviada diariamente a esta Superintendencia. Asimismo, se requiere refundir y armonizar las instrucciones impartidas sobre la materia¹.

II. DEROGACIÓN DE NORMATIVA

Se deroga el Ordinario Circular N°34, de 22 de octubre de 2004.

III. MODIFICACIÓN DEL COMPENDIO DE INFORMACIÓN

1. Reemplázase el numerando 7.2 del Título III "Instrucciones Relativas a la Garantía", del Capítulo III "Instrucciones de carácter económico y financiero" del Compendio de Información, por lo que a continuación se indica:

"7.2. Instrucciones de información diaria que pesan sobre las isapres y las entidades de custodia

¹ Las instrucciones que se refunden en la presente Circular, corresponden al Ord. Circular N°34/2004 y las modificaciones que se dictan en esta oportunidad sólo están relacionadas con la forma de envío diaria de la información de la Garantía isapre.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente y de acuerdo a lo indicado en las instrucciones sobre las estipulaciones que debe contener el contrato de depósito, custodia y administración, se instruye:

a) Obligación de las isapres de remitir información diaria

Las isapres deberán remitir diariamente a esta Superintendencia el archivo " Informe de Totales por Instrumento y Emisor de los documentos que conforman la Garantía", de acuerdo con la estructura y definiciones instruidas en el Anexo N°1 de este Título.

b) Obligación de información que pesa sobre las entidades de custodia

Por su parte, las entidades de custodia deberán remitir diariamente a esta Superintendencia el archivo " Informe de Instrumentos de Inversión que conforman la Garantía", de acuerdo a la estructura y definiciones instruidas en el Anexo N°2 de este Título.

Las isapres deberán adoptar las medidas que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades de custodia.

c) Mecanismo para envío de la información

Los informes que deben remitir las isapres y las entidades de custodia, respectivamente, deben ser recepcionados diariamente mediante la red privada Extranet de esta Superintendencia, a más tardar a las 16:00 P.M., considerando la información de precios de instrumentos financieros correspondiente al mismo día, publicada por la Superintendencia de Pensiones en su sitio web.

Para estos efectos, los representantes de la isapre y los custodios deberán acceder al Sistema de transferencia de archivos, utilizando el nombre de usuario y clave asignada por esta Superintendencia al administrador de cada entidad.

d) Designación de representantes de isapres y entidades de custodia

Tanto las isapres como las entidades de custodia, deberán designar a dos representantes cada una (un titular y un suplente) ante esta Superintendencia, para atender las consultas, dudas, aclaraciones, requerimientos o correcciones que requieran los funcionarios encargados de este Organismo Fiscalizador, respecto a la información remitida en conformidad con lo dispuesto en estas instrucciones.

La información que deben remitir las isapres, tanto respecto de ellas como de los custodios, consiste en el nombre de los representantes, su calidad de titular o suplente, cargo, teléfono directo y correo electrónico.

Cualquier modificación en la designación de los representantes, ya sea de la isapre o de la entidad de custodia, deberá ser informada por las isapres a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la realización del cambio respectivo.

e) Información acerca del valor por concepto de Acreencias por Deudas de Cotizaciones

Las isapres deberán informar trimestralmente -en forma conjunta con el envío de la FEFI respectiva- a la Superintendencia y a las entidades de custodia, acerca del valor total en pesos que utilizará por concepto de Acreencias por Deudas de Cotizaciones de Salud, sujetándose para ello a los límites y condiciones establecidos en las instrucciones sobre constitución, actualización, utilización de la garantía y sobre la custodia de los valores que la componen.²

Asimismo, deberá informar el porcentaje que dicho monto representa sobre el total de la garantía exigida. De esta manera, las entidades de custodia utilizarán dicha información por el trimestre siguiente, hasta la recepción de los antecedentes contenidos en la próxima FEFI, completando con ello el valor del 100% de la garantía exigida que deberán informar a esta Superintendencia, en particular en el campo 13 "Valor Total del Instrumento" del archivo instruido en el Anexo N° 2 de estas instrucciones.

² Instrucciones cuya fuente es la Circular N°77, 2004.

Anexo N° 1

Archivo "Informe de Totales por Instrumento y Emisor de los Documentos que Conforman la Garantía".

Las isapres deberán remitir diariamente este archivo, para su validación y de acuerdo con la estructura y definiciones que se presentan a continuación:

Forma de Envío: Extranet Superintendencia de Salud

Dirección de envío: Sistema de Transferencias de archivos

Formato del Archivo: Archivo plano

Código ASCII

Un registro por línea

Campos separados con signo "|" (pipe)

Nombre de Archivo: Debe nominarse según la siguiente estructura:

IcccAAAmmdd_T.txt en donde:

Iccc : " I " + Código de la Isapre

AAAA: Año de los datos

mm: Mes de los datos

dd: día de los datos

_T: identifica líneas de totales

txt: tipo archivo de texto

Periodicidad: Diaria

Estructura Computacional del archivo:

INFORME DE TOTALES POR INSTRUMENTO Y EMISOR DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN GARANTIA

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
(01)	CÓDIGO DE CUSTODIO	NUMÉRICO
(02)	CÓDIGO ISAPRE	NUMÉRICO
(03)	FECHA DE LA INFORMACIÓN	NUMÉRICO
(04)	TIPO DE INSTRUMENTO CÓDIGO SUPERINTENDENCIA	ALFANUMÉRICO
(05)	RUT DEL EMISOR	NUMÉRICO
(06)	DÍGITO VERIFICADOR RUT DEL EMISOR	ALFANUMÉRICO
(07)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR	ALFANUMÉRICO
(08)	VALOR TOTAL POR EMISOR Y POR TIPO DE INSTRUMENTO	NUMÉRICO
(09)	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL POR EMISOR SOBRE EL TOTAL DE GARANTÍA MANTENIDA	NUMÉRICO

Definiciones del archivo:

INFORME DE TOTALES POR INSTRUMENTO Y EMISOR DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN GARANTIA

Este archivo informa, por cada línea de datos, el total invertido en un emisor en el tipo de instrumento determinado, informando además el porcentaje (%) que representa ese total sobre el valor total de la garantía mantenida.

Se requiere un registro por cada total por emisor en el instrumento respectivo.

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
(01)	CÓDIGO DEL CUSTODIO	Corresponde al código único que identificará al banco custodio ante esta Superintendencia. Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("Lista de Instituciones Fiscalizadas por SBIF" publicada en su página Web Institucional).

		<p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico.</p>
(02)	CÓDIGO ISAPRE	<p>Corresponde al código numérico que identifica en forma única a la isapre en esta Superintendencia.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico distinto de cero.</p>
(03)	FECHA DE LA INFORMACIÓN	<p>Corresponde a la fecha del día en que se envía la información a esta Superintendencia.</p> <p>Debe informarse de acuerdo con el formato AAAAMMDD, donde: AAAA = año MM = mes DD = día</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico distinto de cero.</p>
(04)	TIPO DE INSTRUMENTO CÓDIGO SUPERINTENDENCIA	<p>Corresponde al código (letra de "a" hasta "p") que identifica al tipo de instrumento de inversión.</p> <p>Estos identificadores se encuentran en el cuerpo y en las tablas de límites por instrumento y emisor que forman parte de la Circular N° 77 del 10 de Junio de 2004 y sus modificaciones, o aquella que la reemplace.³</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Debe informarse con un carácter alfanumérico distinto de blanco.</p>
(05)	RUT DEL EMISOR	<p>Corresponde al número de RUT del EMISOR del instrumento de inversión, campo NO incluye dígito verificador.</p> <p>Cuando se trate de Tipos de instrumento "c", "h", "i", "j" y "k", correspondientes a Cuotas de Fondos Mutuos o de Inversión, los campos 5, 6 y 7, deberán contener el RUT, el dígito verificador y el nombre correspondiente, asociados al registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.</p>

³ Instrucciones en comento forman parte del Compendio de Procedimientos.

		<p>Cuando se trate del Tipo de Instrumento "Acreencias" ("n"), los campos 5, 6 y 7, deberán hacer referencia al RUT, dígito verificador y nombre de la isapre.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico distinto de cero.</p>
(06)	DÍGITO VERIFICADOR RUT DEL EMISOR	<p>Corresponde al dígito verificador del RUT del emisor (punto 08), que entrega la rutina de verificación módulo 11.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo alfanumérico, distinto de blanco, y que puede contener 1 dígito (de 0 a 9), o bien la letra "K", según corresponda.</p>
(07)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR	<p>Se informa aquí el Nombre o Razón Social de la entidad que emite el instrumento de inversión.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo alfanumérico distinto de blanco.</p>
(08)	VALOR TOTAL POR EMISOR Y POR TIPO DE INSTRUMENTO	<p>Corresponde a la suma en PESOS, del valor total de los instrumentos de un emisor determinado, y que corresponden a un mismo tipo de instrumento.</p> <p>Es decir corresponde a la sumatoria del campo 13 (VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO) de todos los registros que correspondan a un mismo emisor y al mismo tipo de instrumento en el archivo de detalle "Informe de Instrumentos que conforman Garantía de Isapres".</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico, distinto de cero .</p>
(09)	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL POR EMISOR SOBRE EL TOTAL DE GARANTIA MANTENIDA	<p>Informa el porcentaje (%) que representa el total informado (campo 08), sobre el total de la garantía mantenida de la isapre.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico, distinto de cero, con dos decimales como máximo.</p>

Anexo N° 2: Archivo "Informe de Instrumentos de Inversión que Conforman la Garantía de Isapres"

Las entidades de custodia deberán remitir diariamente este archivo, de acuerdo con la estructura y definiciones que se presentan a continuación:

Forma de Envío: Extranet Superintendencia de Salud
Dirección de envío: Sistema de Transferencias de archivos

Formato del Archivo: Archivo plano
Código ASCII
Un registro por línea
Campos separados con signo "|" (pipe)

Nombre de Archivo: Debe nominarse según la siguiente estructura:
GcccAAAmmdd_i.txt en donde:

Gccc: "G" + Código de custodio
AAAA: Año de los datos
mm: Mes de los datos
dd: día de los datos
_i : identifica detalle de instrumentos
txt : tipo de archivo de texto
Periodicidad: Diaria

Nota:

Si una entidad de custodia tiene contrato con más de una isapre para la administración de instrumentos de inversión, debe enviar la información de todas las isapres en el mismo envío, considerando un solo archivo, de acuerdo con las definiciones que se establecen en la presente circular.

**Estructura Computacional del archivo:
**INFORME DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN QUE CONFORMAN LA GARANTÍA
 DE ISAPRES****

Nº CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
(01)	CÓDIGO DE CUSTODIO	NUMÉRICO
(02)	CÓDIGO ISAPRE	NUMÉRICO
(03)	FECHA DE LA INFORMACIÓN	NUMÉRICO
(04)	TIPO DE INSTRUMENTO CÓDIGO SUPERINTENDENCIA	ALFANUMÉRICO
(05)	TIPO DE INSTRUMENTO / CÓDIGO SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	ALFANUMÉRICO
(06)	CÓDIGO NEMOTÉCNICO DE INSTRUMENTO	ALFANUMÉRICO
(07)	CÓDIGO MONEDA DE EMISIÓN	ALFANUMÉRICO
(08)	RUT DEL EMISOR	NUMÉRICO
(09)	DÍGITO VERIFICADOR RUT DEL EMISOR	ALFANUMÉRICO
(10)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR	ALFANUMÉRICO
(11)	PRECIO SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	NUMÉRICO
(12)	NÚMERO DE UNIDADES	NUMÉRICO
(13)	VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO	NUMÉRICO
(14)	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMÉRICO
(15)	INDICADOR DE CUSTODIA FÍSICA	ALFANUMÉRICO
(16)	CATEGORÍA DE RIESGO	ALFANUMÉRICO

Definiciones del archivo:

INFORME DE INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN GARANTÍA DE ISAPRES

Deben informarse todos los instrumentos que conforman la garantía existente de una isapre, a la fecha que se informa y valorizados según Lista de Precios que entrega diariamente la Superintendencia de Pensiones.

Se requiere un registro por cada instrumento.

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
(01)	CÓDIGO DEL CUSTODIO	<p>Corresponde al código único que identificará al banco custodio ante esta Superintendencia.</p> <p>Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("Lista de Instituciones Fiscalizadas por SBIF" publicada en su página Web Institucional).</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico</p>
(02)	CÓDIGO ISAPRE	<p>Corresponde al código numérico que identifica en forma única a la isapre en esta Superintendencia.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico distinto de cero.</p>
(03)	FECHA DE LA INFORMACIÓN	<p>Corresponde a la fecha del día en que se envía la información a esta Superintendencia.</p> <p>Debe informarse de acuerdo con el formato AAAAMMDD, donde: AAAA = año MM = mes DD = día</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico distinto de cero.</p>
(04)	TIPO DE INSTRUMENTO CÓDIGO SUPERINTENDENCIA	<p>Corresponde al código (letra de "a" hasta "p") que identifica al tipo de instrumento de inversión.</p> <p>Estos identificadores se encuentran en el cuerpo y en las tablas de límites por instrumento y emisor que forman parte de la Circular N° 77 del 10 de Junio de 2004 y sus modificaciones, o aquella que la reemplace.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Debe informarse con un carácter alfanumérico distinto de blanco.</p>
(05)	TIPO DE INSTRUMENTO CÓDIGO SAFFP	<p>Corresponde al código de instrumento según norma que entrega la Superintendencia de Pensiones para</p>

		<p>instrumentos de inversión aceptados. Fuente: Letra H de la Circular N° 1209 del 10 de Junio de 2002 de la Superintendencia de Pensiones y sus modificaciones.</p> <p>Si el instrumento no tiene código de la Superintendencia de Pensiones, se debe informar con ceros.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo alfanumérico, distinto de blanco.</p>
(06)	CÓDIGO NEMOTÉCNICO DEL INSTRUMENTO	<p>Este campo debe indicar el código nemotécnico de los instrumentos informados, definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros. Dicha definición se encuentra en la Circular N° 1085 del 28 de Agosto de 1992 y sus modificaciones.</p> <p>Si el instrumento de inversión no tiene código nemotécnico asignado, el campo se debe informar con ceros.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo Alfanumérico</p>
(07)	CÓDIGO MONEDA DE EMISIÓN	<p>Corresponde al tipo de moneda o tipo de cambio utilizado al momento de la inversión (a la fecha de emisión)</p> <p>No admite códigos distintos de :</p> <p>1 = Pesos 2 = UF 3 = IVP</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico</p>
(08)	RUT DEL EMISOR	<p>Corresponde al número de RUT del EMISOR del instrumento de inversión, campo NO incluye dígito verificador.</p> <p>Cuando se trate de Tipos de instrumento "c", "h", "i", "j" y "k", correspondientes a Cuotas de Fondos Mutuos o de Inversión, los campos 8, 9 y 10, deberán contener el RUT, el dígito verificador y el nombre correspondiente, asociados al registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros,.</p> <p>Cuando se trate del Tipo de Instrumento "Acreencias" ("n"), los campos 8, 9 y 10, deberán hacer referencia al RUT, dígito verificador y nombre de la isapre.</p>

		<p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico distinto de cero (0)</p>
(09)	DÍGITO VERIFICADOR RUT DEL EMISOR	<p>Corresponde al dígito verificador del RUT del emisor (punto 08), que entrega la rutina de verificación módulo 11.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo alfanumérico, distinto de blanco, y que puede contener 1 dígito (de 0 a 9), o bien la letra "K", según corresponda.</p>
(10)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR	<p>Se informa aquí el Nombre o Razón Social de la entidad que emite el instrumento de inversión.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo alfanumérico distinto de blanco.</p>
(11)	PRECIO SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	<p>Precio unitario o valor de una unidad de inversión del instrumento en pesos, informado diariamente por la Superintendencia de Pensiones a través de su sitio web.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico distinto de cero (0). Se aceptan decimales en un máximo de cuatro (4).</p>
(12)	NÚMERO DE UNIDADES	<p>Corresponde al valor de emisión (ej. valor nominal de un depósito a plazo, de pagaré, de bonos), o cantidad de unidades (ej: acciones, cuotas de fondos de inversión o mutuos), consideradas en la inversión.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico distinto de cero (0), máximo 4 decimales.</p>
(13)	VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO	<p>Corresponde al valor total del instrumento expresado en pesos, de acuerdo al número de unidades y a su valor unitario a la fecha de la información.</p> <p>Se obtiene de multiplicar el campo 11 (precio Superintendencia de Pensiones), por el campo 12 (número de unidades o valor nominal).</p> <p>Para los tipos de instrumento con Código Superintendencia (campo 4) igual a: " d ", " e ", " f ", " n ", " ñ ", " o ":</p>

		<p>El valor total se obtiene del modo ya indicado, considerando el campo (11) Precio Superintendencia de Pensiones igual a 1.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico, distinto de cero (0)</p>
(14)	FECHA DE VENCIMIENTO	<p>Corresponde a la fecha de vencimiento del instrumento de inversión. Campo utilizado especialmente cuando se trata de instrumentos de renta fija, boletas de garantía y pactos entre otros.</p> <p>Debe informarse de acuerdo con el formato AAAAMMDD, donde: AAAA = año MM = mes DD = día</p> <p>Si instrumento no maneja fecha de vencimiento, el campo debe ser informado con ceros.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo numérico</p>
(15)	INDICADOR DE CUSTODIA FÍSICA	<p>Informa la ubicación física del instrumento, de acuerdo con los siguientes códigos: DCV = Depósito Central de Valores CUS = En el mismo Banco Custodio ADM = Administradora de Inversiones, Filial del Banco Custodio ISA = Isapre, sólo en caso de acreencias por deudas de cotizaciones.</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo alfanumérico, no admite códigos distintos a los indicados.</p>
(16)	CATEGORÍA DE RIESGO	<p>Informa la categoría de riesgo asignada al instrumento de inversión, por la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) o aquella que la reemplace, de acuerdo con los siguientes códigos: 1 = N-1 2 = Letra (a) Art. 45 DL 3500 3 = AAA 4 = AA+ 5 = AA 6 = AA-</p> <p><u>Validadores técnicos del Campo</u> Campo alfanumérico, no admite códigos distintos a los indicados.</p>

IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La información requerida mediante los archivos individualizados en los Anexos N°1 y 2 de la presente instrucción -numeral 7.2 del Título III, Capítulo III del Compendio de Información- deberán remitirse diariamente a contar del 01 de diciembre de 2011, con la nueva modalidad de envío de información (Extranet). Con anterioridad a la citada fecha, los archivos deberán remitirse diariamente a la dirección de correo electrónico garantía@superdesalud.gob.cl

V. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 01 de diciembre de 2011.

MPA/RDM/AMAW/MPO

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. TIC
- Depto. de Estudios y Desarrollo
- Subdepto. Regulación
- Oficina de Partes
- Asociación de Isapres



ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada